



Radicado: 2022-00081-00 (R. I. 17701)
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ELISED TATIANA FONSECA RODRIGUEZ
Demandados: JHONY ALEXANDER PEREZ CASTRO y OTROS.
Causante: LUIS FRANCISCO PEREZ CARDENAS

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 9 de marzo de 2022 se admitió la demanda de UNION MARIAL DE HECHO presentada por ELISED TATIANA FONSECA RODRIGUEZ en contra de JHONY ALEXANDER PEREZ CASTRO y OTROS, ordenándose el trámite verbal.

Los demandados JHONY ALEXANDER PEREZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER PEREZ MINORTA y LILIANA MARCELA PEREZ MINORTA a través de apoderado contestan oportunamente la demanda, oponiéndose a las pretensiones.

La apoderada de la parte demandante envía al correo de este Juzgado escrito que contiene reforma de la demanda, la cual revisada se observa que reúne los requisitos de ley, atendiendo que modifica los hechos y las pruebas de la demanda, encajándola en una de las previsiones del artículo 93 el C. G. P.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora, disponiéndose la notificación por estado y ordenando correr traslado al apoderado de los demandados y la curadora ad litem de los herederos indeterminados, por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 93 del C. G. P.

SEGUNDO: DISPONER que, una vez concluido el trámite de la reforma de la demanda, continuar inmediatamente con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ